



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 00017 -2010/MDSA

Santa Anita, 17 ABR 2010

VISTO: en sesión ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el tema referido a la donación del inmueble ubicado en el Lote 1 de la Mz. B5 de la Cooperativa de Vivienda La Universal con un área de 1,600.00 M2, cuyo uso es para centro de salud conforme a la Resolución N° 097-93-MLM/SMDU-DMDU.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su Artículo 194° que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9 inciso 25) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro. Asimismo en su artículo 66 establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante Dictamen N° 001-2010-CAJ/MDSA, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, propone la aprobación de la donación del bien inmueble solicitado por la Dirección de Salud Iv Lima Este, toda vez que se tiene proyectado el mejoramiento de la infraestructura del Centro de Salud Cooperativa Universal ubicado en el Lote 1 de la Mz. B5 con un área de 1,600.00 M2.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con 11 votos a favor, en forma unanime **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación del inmueble ubicado en el Lote de la Mz. B5 de la Cooperativa de Vivienda La Universal con un área de 1,600.00 M2 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a favor del Ministerio de Salud - Dirección de Salud Iv Lima Este, siendo destinado a Centro de Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, las acciones que corresponda a la donación señalada en el artículo precedente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

PEDRO DISEL RIVERO DE VERA ARANGOTIA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

LEONOR CHUMBIMUNE CAJANUANGA
ALCALDESA

